

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto en relación con el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Competencia

El Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Entre ellas, la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, cuya estructura orgánica básica se establece por Decreto 81/2019, de 30 de agosto, asume las funciones en materia de empleo y formación para el empleo.

A esta Consejería se adscribe el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio y al que, mediante Decreto 37/2009, de 27 de mayo, se encomendaron funciones en materia de formación para el empleo. A su vez, el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, estableció la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, disponiendo las nuevas competencias que asumirá este organismo, tanto de formación para el empleo como de gestión de los programas de empleo-formación.

Tabla de vigencias

Las bases reguladoras que se propone aprobar sustituyen a las aprobadas por de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Turismo de 12 de septiembre de 2017 y mediante Resolución de 4 septiembre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Rango de la disposición que se propone

Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local debe realizarse por Resolución del Consejero Industria, Empleo y Promoción Económica.

Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, las bases que se proponen cumplen los siguientes principios: de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- Necesidad y eficacia: el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pretende aprobar convocatorias públicas de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, constituyéndose como un programa eficaz que se define mediante acciones integradas de políticas activas de empleo para personas desempleadas especialmente de larga duración, articuladas en su itinerario individual y personalizado de empleo que mejoren su ocupabilidad, asegurando así mismo políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos específicos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.
- La actualización normativa se deriva las modificaciones sufridas por el marco regulatorio como consecuencia de la aprobación, por una parte, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE nº 313 de 30-XII-2021), que afecta al contrato por obra y servicio, usado recurrentemente en los planes de empleo; por otra parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (BOE nº 233 de 29-IX-2021), que regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de



activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos.

- Proporcionalidad: puesto que se pretende realizar cambios sustanciales en virtud del nuevo contexto normativo respecto a las bases actualmente vigentes, se considera que la medida más adecuada y proporcionada a efectos de atender las necesidades detectadas consiste en la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.
- Seguridad jurídica: las bases reguladoras que se proponen son coherentes con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión por las entidades beneficiarias.
- Transparencia: los objetivos que se pretenden con esta nueva regulación se encuentran recogidos en los antecedentes de hecho de la propuesta. Se ha sometido a consulta pública y dado publicidad del procedimiento de inicio desde el 25 de noviembre de 2022 en la página web trabajastur.asturias.es, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Eficiencia: se cumple en las bases propuestas con el principio de eficiencia, puesto que no se recogen cargas administrativas innecesarias, sino únicamente aquellas obligaciones necesarias para garantizar el mejor uso de los recursos públicos.

En atención del artículo 130 de la Ley 39/2015, con las nuevas bases reguladoras se pretende, a través de los Planes de empleo, promover la inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades en el ámbito del empleo con el objetivo de favorecer su acceso al mercado de trabajo, combinando empleo y orientación profesional.

Con estas modificaciones se pretende que las bases reguladoras mantengan su vigencia en el tiempo y que sea cada convocatoria la que concrete la cuantía de las subvenciones y regule los requisitos específicos exigidos a las entidades beneficiarias.

A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos, una vez concedidas las ayudas se analizarán los resultados obtenidos atendiendo al número de entidades beneficiarias.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO